



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MANZANARES – CALDAS

Dieciocho (18) de enero del dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
SOLICITANTE	DANIELA MARTINEZ LÓPEZ
DEMANDADO	CARLOS EDUARDO MESA PARRA
RADICADO	2021-0022-00
AUTO FAMILIA	No 005

La señora **DANIELA MARTINEZ LÓPEZ**, mayor de edad y vecina de este municipio, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS que pretende instaurar en contra del señor **CARLOS EDUARDO MESA PARRA**, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Manifiesta la señora **DANIELA MARTINEZ LÓPEZ**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: “...*Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...*”.

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.



Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora **DANIELA MARTINEZ LÓPEZ**, ello, a fin de proveer demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS que pretende instaurar en contra del señor **CARLOS EDUARDO MESA PARRA**.

En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER “Amparo de Pobreza” a la señora **DANIELA MARTINEZ LÓPEZ**, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS que pretende instaurar en contra del señor **CARLOS EDUARDO MESA PARRA**.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio de la solicitante señora **DANIELA MARTÍNEZ LÓPEZ**, se designa a la doctora **AMPARO MONTES SALAZAR** abogada titulado, quien litiga en este municipio, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bcbe3a4efdd3ccce1cede02cd27345b34c27b980447290a711ed3027667624a**

Documento generado en 18/01/2022 04:11:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>